ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	80111620
Fuente de los Recursos	Recursos Resolución 327 de 2026	
Descripción de la Necesidad	Servicios Temporales de Recursos Humanos	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Ciudad y Fecha del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Cubarral, 10 Julio de 2026	
Responsable del Proceso	Area Asistencial	
Dependencia solicitante	Dirección Administrativa y Financiera	
Modalidad de Contratación	Contratación Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad	En virtud de la Ley 489 de 1998 en su **artículo 83**. enuncia que son **Empresas Sociales del Estado**. Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. Que en concordancia a la Ley 100 de 1993, Ley 344 de 1996, Ley 489 de 1998, se expidió el Acuerdo Municipal No. 013 de Agosto 31 de 2005 por el Honorable Concejo Municipal de Cubarral (Meta) y donde se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** como entidad pública del orden municipal. Que la **Ley 100 de Diciembre 23 de 1993** en su **artículo 195.** enuncia **-Régimen Jurídico**. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: ver artículo. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002, en su numeral 6. Establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La constitución política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, presta servicios de salud del primer nivel de atención, buscando proteger la salud de la comunidad del Municipio de Cubarral y su zona de influencia, así como a la población afiliada con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de sus servicios, los cuales deben estar acompañados de una gestión administrativa con capacidad, idoneidad y eficacia, para que los procesos que se desarrollan cumplan con el ordenamiento legal y las necesidades de la comunidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las competencias conferidas por la Ley 1448 de 2011 -modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, diseñó y lidera la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado, el cual constituye una de las medidas esenciales de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial para las víctimas del conflicto armado.

En la implementación del Programa, se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 con la normativa especial dirigida a la atención y rehabilitación de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y en las decisiones judiciales de carácter nacional e internacional. La Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, consagra que las víctimas del conflicto armado, entre otros grupos poblacionales, gozarán de especial protección por parte del Estado. Esto implica que las entidades responsables del sector salud deben adoptar medidas concretas y diferenciadas que permitan garantizar la atención integral en salud, entendida no solo como la prestación de servicios médicos, sino como un abordaje amplio que incluya la atención psicosocial y la rehabilitación física y mental. En cumplimiento de esta disposición, el Ministerio desarrolla el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado previsto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Que a la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, le fueron asignados unos recursos mediante la Resolución 327 de 2026, "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial*"

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** tiene autonomía administrativa, presupuestal y financiera y de conformidad con lo señalado en la normatividad enunciada se requiere cumplir con los fines que le fueron confiados desde la Constitución Política de 1991, artículo 1, artículo 2, artículo 209, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios con una óptima calidad, conforme a los principios de la administración pública e igualmente en la prestación de los servicios profesionales como psicólogo del equipo de atención integral, para la implementación, ejecución y consolidación de los procesos técnicos y operativos de la estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, de acuerdo a lo establecido en la resolución 327 de 2026 y los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa. Por lo tanto, esta E.S.E. requiere de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia, que preste sus servicios profesionales como psicólogo, con el fin de garantizar la correcta satisfacción de la necesidad en el desarrollo de la actividad contractual, conforme al régimen de Contratación Interno.

La elaboración de unos adecuados Estudios Previos, la verificación oportuna de la necesidad de

	implementar, ejecutar y coordinar los procesos técnicos y operativos de la estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, de acuerdo a lo establecido en la resolución 327 de 2026 y los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa, conlleva a que la entidad pública debe dar cumplimiento a estos, para también poder tener un correcto funcionamiento en los diferentes campos y que verificado en la planta de personal no se cuenta con el cargo para cumplir con dicha necesidad. Por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica, que preste sus servicios profesionales como psicólogo, basado en el Manual Interno de Contratación Acuerdo No. 012 de Diciembre 10 de 2014 de la entidad o con las normas exorbitantes y que se encuentran instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto de Unificación Reglamentaria 1082 de 2015 y del Derecho Privado y que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** requiera realizar. Para la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, al no contar dentro de la planta de personal existente, con un profesional en psicología, es muy importante y primordial la contratación de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia, que preste sus servicios profesionales como psicólogo del equipo de atención integral, para la implementación, ejecución y consolidación de los procesos técnicos y operativos de la estrategia de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, de acuerdo a lo establecido en la resolución 327 de 2026 y los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
3.2.2 Clasificación UNSPSC	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación. **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 80111620 | Servicios Temporales de Recursos Humanos
3.2.3 Especificaciones del objeto contractual	El **CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. 3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a

	los lineamientos del MSPS. **5.** Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. **6.** Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. **7.** Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. **8.** Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. **9.** Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. **10.** Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. **11.** Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. **12.** Garantizar la atención de 110 personas en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, mediante la ejecución de 36 planes de atención, los cuales podrán desarrollarse en las modalidades de Atención Familiar y/o Atención Individual, de conformidad con los lineamientos técnicos del Programa y las necesidades identificadas en la población atendida. Los planes de atención deberán estar cargados en el aplicativo Web del Programa, y el avance y cumplimiento de las atenciones deberán ser reportados en los *informes técnicos y financieros correspondientes.* **13.** Desarrollar otras actividades de salud que sean atinentes con el objeto contractual.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
3.3.1. Obligaciones del contratista	**1.** Contar con afiliación vigente en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma. **4.** Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades si fuere el caso, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos. **5.** Devolver a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios, los implementos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los

	informes de su gestión y que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y con posterioridad a su terminación y liquidación, de la información y documentos suministrados los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización del **CONTRATANTE** o salvo requerimientos de una autoridad competente. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, el **CONTRATISTA** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Estatuto Interno de Contratación las medidas necesarias. **9.** Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**. **10.** Contar con el medio de trasporte adecuado para realizar los desplazamientos necesarios dentro del cumplimiento del objeto contractual. **11.** Cumplir con la obligación legal de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago o certificación de encontrarse al día, según corresponda al tipo de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. **Parágrafo 3:** El **CONTRATISTA** continuará siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3.3.2. Obligaciones del Hospital Local de Cubarral	**1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin si fuere el caso. **3.** Entregar al **CONTRATISTA** la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato y que se establezca por el **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL.**
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	**MODALIDAD DE SELECCION:** Contratación Simple articulo 22 numeral 3 literal C) Contratación Simple del Acuerdo No. 012 de Diciembre 10 de 2014 de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** y/o Contratación Directa (Ley 80 de 1993 articulo 32 Numeral 3), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo

El valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.250.000.oo),** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	1	Honorarios Asistencial - Programa Atención Psicosocial y Atención Integral a Victimas	2.4.5.02.09.06	$ 26.000.000
2	1	Servicio de Transporte - Programa Atención Psicosocial y Atención Integral a Victimas	2.1.2.02.02.006.03	$ 3.250.000
Total Fuente y Valor por Rubro				$ 29.250.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	191
Valor:	$ 29.250.000.oo
Oficina que Genera	Dirección Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El presupuesto oficial se obtuvo por la propuesta presentada a la gerencia tal y como lo establece el Estatuto de Contratación de la entidad.

3.5.3 Forma de pago del contrato

La forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios. Será la siguiente:

El **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** realizará el pago al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción de mes tiempo ejecutado por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.850.000.oo),** que se desagrega de la siguiente manera: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL**

	PESOS M/CTE ($ 5.200.000.oo) correspondiente al servicio prestado y **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 650.000.oo)** correspondiente al reconocimiento del transporte; el pago se realizará de acuerdo al cargue del informe mensual en la Plataforma de Transporte de Información (PISIS). **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** para solicitar el pago, deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al mes cuya ejecución se ésta cobrando.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes Los requisitos para participar en las convocatorias para todas las modalidades serán de la siguiente manera:	
3.6.1.1 Capacidad jurídica	• Hoja de Vida Persona Natural en el formato unico del Departamento Administrativo de la Función Pública • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Fotocopia de la Tarjeta Profesional • Soporte de Registro en el RETHUS • Registro Unico Tributario (R.U.T.) • Soportes Estudios Academicos • Certificados Laborales • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación • Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policia Nacional • Certificado de Medidas Correctivos expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC • Certificado de Delitos Sexuales expedido por la Policia Nacional • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral
3.6.1.2 Experiencia	Treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado. La hoja de vida será avalada por la Secretaría de Salud Departamental.
3.6.1.3 Capacidad financiera	No aplica por estar destinada solo para la invitación pública.
3.6.2. Factores de evaluación	No se designa factores de evaluación para la contratación, debido a la modalidad directa de escogencia del contratista y a la facultad de utilizar solo una oferta.

3.6.3 Reglas de desempate de ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	**DEFINICION DE RIESGO** La E.S.E. Hospital Local de Cubarral, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: **a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato:** **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. **b. Riesgo de suspensión del contrato:** **Tipificación:** Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **Asignación:** Si el hecho afecta al contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. **Medidas Cautelares:** Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión. **c. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:** **Tipificación:** Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista. **Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal

	incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento. **d. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:** **Tipificación:** Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo. **Asignación:** Si el hecho afecta al hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.
3.8 Garantías	El **CONTRATISTA,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y en atención al valor del Contrato de Prestación de Servicios no se requiere de garantías para amparar el riesgo en los contratos inferiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., sin embargo, será optativo del ordenador del gasto requerirlas si lo considera necesario en aquellos contratos adelantados por la modalidad de Contratación Simple y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En aquellos contratos de profesionales o auxiliares se podrá aceptar la garantía de RCE o Responsabilidad Civil Extra Contractual, cuando el **CONTRATISTA** posea una que lo ampare o mediante la certificación en los estudios previos de encontrarse vigente la que ha tomado la E.S.E. y que ampare la actividad asistencial. En las demás modalidades de contratación se conservas la obligatoriedad de exigir las garantías. Dicho lo anterior no se requiere para este servicio póliza de cumplimiento.
3.9. Supervisión o Interventoría	Cargo: Odontóloga Dependencia: Asistencial
Obligaciones del supervisor	1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica
3.10 Plazo de ejecución del contrato	CINCO (05) MESES
3.11 Liquidación del contrato	El presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un documento de terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	No aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	
NOMBRE	**JEISON DANIEL AVILA VARGAS**
CARGO	**GERENTE**